ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 12
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELÍS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EDIFICIO EL RETIRO APARTAMENTO 612, PONCE, PUERTO RICO; 00717, (AHORA) 4027 CALLE AURORA, APARTAMENTO 612, PONCE, PUERTO RICO 00717. PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANTONIA FIGUEROA VÁZQUEZ, POR HERENCIA DE LA SEÑORITA MILDRED ELENA TORRES FIGUEROA, QUIEN INTERESA VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES."

>>>>>>>>***<<<<<<<<

POR CUANTO: La señorita Mildred Elena Torres Figueroa, adquirió mediante Escritura Núm. 59, sobre Individualización, Liberación, Cancelación y Compraventa otorgada en Ponce, P.R. el 13 de junio de 1996 ante el Licenciado en Derecho, Ramón I. Ortíz Palmieri y Escritura Núm. 177, sobre Segunda Hipoteca otorgada ante la Abogada y Notario Público Melissa E. González Fiol, en Ponce, P.R. el 13 de junio de 1996, constituyó hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce y el Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal sobre el apartamento ubicado en Edificio El Retiro Apartamento 612, Ponce, P.R. 00717, (Ahora) 4027 Calle Aurora Esq. Mayor, Apartamento 612, Ponce, Puerto Rico 00717, por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES ($20,000.00).**

POR CUANTO: Que para la compraventa se establecieron unas condiciones restrictivas disponiendo que la parte compradora no podrá vender, rentar, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de diez (10) años, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce se seleccionan a las personas que cualifican para la aportación del Programa "Home", para la compra de vivienda y la señorita Mildred Elena Torres Figueroa fue debidamente cualificada;

POR CUANTO: Existe una Segunda Hipoteca por la cantidad de $20,000.00, debidamente inscrita;

POR CUANTO: En la escritura de Segunda Hipoteca Núm. 177, otorgada ante la Abogada y Notario Melissa E. González Fiol el 13 de junio de 1996 se describe la propiedad como sigue:

> **PROPIEDAD HORIZONTAL: APARTAMIENTO NÚMERO SEISCIENTOS DOCE (612)** de hormigón armado y bloques para fines residenciales localizado en el Primer Piso del **EDIFICIO "600"** que forma parte del conjunto de edificios conocidos como **EL RETIRO,** radicado en el Barrio Cuarto la ciudad de Ponce, Puerto Rico. Consta de un área superficial de **OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO CIENTO SETENTA Y CUATRO PIES CUADRADOS (814.174 PC),** equivalentes a **SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.67 MC).** Colinda por el NORTE, en una distancia de seis punto veinticinco metros (6.25) con Edificio Mayor Tower; por el Sur, en una distancia de siete punto cero nueve metros (7.09) con patio interior; por el Este, en una distancia de once punto cincuenta y ocho metros (11.58), con Apartamiento Seiscientos Once (611); y por el Oeste, en una distancia de once punto cincuenta y ocho metros (11.58) con Calle Mayor.----------
> ---
> --Dicho apartamiento está formado por sala, comedor, cocina, pasillo interior, tres (3) dormitorios con sus closets, un (1) cuarto de baño, y facilidades de lavandería en el pasillo.----------
> --Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO (4.8%) y un espacio para estacionamiento de vehículos de motor identificado con el número seiscientos doce (612).----------
> ---

POR CUANTO: La señorita Mildred Elena Torres Figueroa falleció el día 22 de septiembre de 2003, dejando como su única y universal heredera a su madre, la señora Antonia Figueroa Vázquez, según documento Caso Civil Número JJV-2004-0096, sobre Declaratoria de Herederos, Sentencia dictada el día 9 de marzo de 2004. La señora Antonia Figueroa Vázquez interesa vender la propiedad.

POR CUANTO: La escritura número 177 establece unas condiciones restrictivas por un período de diez (10) años, además, de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal;

POR CUANTO: En el caso de los señora Antonia Figueroa Vázquez, heredera de la señorita Mildred Elena Torres Figueroa, el porciento (%) de devolución es de **diez porciento (10%) equivalentes a dos mil dólares ($2,000.00) del subsidio de veinte mil dólares ($20,000.00),** por ocurrir la solicitud de la venta dentro de un período mayor de ocho (8) años y menor de diez (10) años; más **ciento noventa y cinco dólares ($195.00),** como proporción de la ganancia, que es la diferencia entre el precio de adquisición original y el de venta actual, excluyendo las mejoras no lujosas realizadas a la propiedad.

POR CUANTO: La suma total a devolver por la señora Antonia Figueroa Vázquez, heredera de la señorita Mildred Elena Torres Figueroa, al Municipio Autónomo de Ponce, Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal, es de **dos mil ciento noventa y cinco dólares ($ 2,195.00).**

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la señora Antonia Figueroa Vázquez, heredera de la señorita Mildred Elena Torres Figueroa, a vender su propiedad localizada en Edificio El Retiro, Apartamento 612, Ponce, Puerto Rico 00717; (Ahora) 4027 Calle Aurora, Apartamento 612, Ponce, Puerto Rico 00717, autorizar a la Alcaldesa, Hon. Delís Castillo de Santiago, o su representante autorizado, a comparecer en las Escrituras de Cancelación de Segunda Hipoteca; y para otros fines.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y a División Legal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2004.

DELÍS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/egs
Revisado por: BGV

RES 12 CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE L A SRA. ANTONIA FIGUEROA VÀZQUEZ POR HERENCIA DE LA SRTA. MILDRED TORRES FIGUEROA 12JULIO04 EGS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm.12, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución, **"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE DELÍS CASTILLO DE SANTIAGO, ALCALDESA DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EDIFICIO EL RETIRO APARTAMENTO 612, PONCE, PUERTO RICO; 00717, (AHORA) 4027 CALLE AURORA, APARTAMENTO 612, PONCE, PUERTO RICO 00717. PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANTONIA FIGUEROA VÁZQUEZ, POR HERENCIA DE LA SEÑORITA MILDRED ELENA TORRES FIGUEROA, QUIEN INTERESA VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES."**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de julio de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

El Hon. Freddie Martínez estuvo ausente excusado.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 12 de julio de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 13 de julio de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 14 de julio de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de julio de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs